

# NORMAS REGULADORAS DE LAS COMPETICIONES DE **FÚTBOL** DE ÁMBITO AUTONÓMICO TEMPORADA 2022/2023

# Real Federación de Fútbol de Ceuta





## Índice

| I.   | DISPOSICIONES GENERALES                   | 3  |
|------|---|----|
| II.  | DE LOS ENTRENADORES Y OFICIALES           | 9  |
| III. | DE LOS JUGADORES                          | 11 |
| IV.  | SISTEMAS DE COMPETICIÓN Y PREMIOS         | 12 |
| V.   | TROFEO JUEGO LIMPIO Y TROFEO DEPORTIVIDAD | 15 |
| VI.  | DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR COVID   | 16 |
| VII. | CALENDARIO OFICIAL DE COMPETICIONES       | 18 |



## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1. Ámbito Jurídico.

Las competiciones oficiales de fútbol de ámbito autonómico correspondientes a la Temporada 2022/2023, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán, específicamente, por las Normas contenidas en el presente reglamento, ello sin perjuicio, desde luego, de las que conforman el ordenamiento Jurídico de la Real Federación de Fútbol de Ceuta y la Real Federación Española de Fútbol.

La RFFCE se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras.

## Artículo 2. Calendario.

Las competiciones se desarrollarán de acuerdo al Calendario Oficial de Competiciones incluido en las presentes Normas.

## Artículo 3. Licencias por equipo.

Los clubes podrán obtener desde un mínimo de DIEZ (10) licencias de jugadores/as correspondientes a las categorías Infantil, Cadete, Femenina, Juvenil y Regional, y hasta un máximo de VEINTICINCO (25) licencias activas de jugadores/as por cada uno de los equipos que militen en las distintas categorías.

## Artículo 4. Periodo inscripción licencias.

El periodo de solicitud de licencias concluirá cuarenta y ocho horas antes de la fecha correspondiente a la primera de sus CUATRO (4) últimas jornadas del Campeonato de Liga regular o 1ª Fase en su defecto.

#### Artículo 5. Licencias.

Para que cualquier jugador/oficial pueda inscribirse en el acta y, en su caso, alinearse en un partido, deberá presentar la correspondiente licencia expedida por el órgano competente o autorización oficial sustitutiva. Si no dispusiere de ésta en el momento del partido, y sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiere determinarse y de cualquier otra índole, los árbitros permitirán la inscripción en el acta y eventual alineación del jugador/técnico, bajo la responsabilidad del jugador/técnico y la del club en el que esté inscrito, siempre que exhiba el documento nacional de identidad original o documento análogo oficial, haciendo constar los colegiados esta circunstancia en acta.

## Circular nº 4 RFFCE, Temporada 2022-2023

"Se comunica a los clubes afiliados para su conocimiento y efectos oportunos, las novedades en la Intranet en la presente Temporada 2022-2023, a objeto de cumplir con los requisitos de obtención de licencia Territorial:

1º. Presentación en la RFFCE del documento nacional de identidad original o documento análogo oficial de todos los jugadores y oficiales. Para ello, los clubes deberán poner los medios necesarios para facilitar estos documentos.



El Área de Licencias se encargará de escanear y emitir los mismos en la Intranet. La opción de introducir fotocopias del dni, libro de familia o pasaporte no está habilitada, siendo la única opción la que se describe.

Se recuerda que a partir de la categoría Alevín, la obligación de registrar a los jugadores/as con el documento nacional de identidad.

2º. Autorización de afiliados/as para la cesión de imágenes audiovisuales a la RFFCE, para su promoción, distribución y difusión pública. Este documento se encuentra disponible dentro del sistema para ser cumplimentado y emitido por parte de los clubes.

Asimismo, las licencias deberán estar debidamente cumplimentadas por el club, y autorizadas y cerradas por el Área de Licencias de la RFFCE. Se entenderá que la licencia está debidamente tramitada y activada cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a). Fotografía actualizada y en color del afiliado/a.
- b). Aportar a la RFFCE el documento nacional de identidad original o documento análogo oficial de los jugadores y oficiales para su emisión.
- c). Autorización paterna/materna o del tutor/a (en caso de ser el jugador/a menor de edad).
- d). Autorización de afiliados/as para la cesión de imágenes audiovisuales a la RFFCE, para su promoción, distribución y difusión pública.
- e). Reconocimiento médico firmado y sellado por el facultativo con el modelo oficial de Mutualidad.
- f). Miembros del cuerpo técnico
  - Titulación requerida según el tipo de licencia.
  - Contrato/compromiso.
  - Colegiación de la Temporada 2022-2023.
  - Certificado delitos sexuales.

El Área de Licencias no validará licencia alguna si no se cumplen estos requisitos principales.

Transcurrido un plazo de 10 días, si la licencia presenta alguna incidencia, y siendo comunicada en tiempo y forma, no es solventada por el club, ésta se dará de baja de forma automática por el sistema. Si la documentación necesaria requiere de un plazo superior al indicado, el club podrá solicitar por escrito oficial una suspensión del plazo, justificando su petición al Área de Licencias".

## Artículo 6. Limitaciones licencias.

- Los futbolistas, dentro de la misma temporada, podrán obtener licencia y alinearse en otro equipo distinto al de origen, siempre que su contrato se hubiera resuelto o su compromiso cancelado, según sean, respectivamente, profesionales o no. Ello sin perjuicio de la limitación establecida en el artículo 116.2 del Reglamento General de la RFEF.
- 2) Tal derecho lo será sin limitación alguna cuando el equipo de origen y el nuevo estén adscritos a división distinta o incluso, siendo la misma, a grupos diferentes.



3) Cuando el equipo de origen y de destino estén adscritos a la misma división y, en su caso, grupo, quedarán excluidos de la posibilidad que consagra el apartado 2.2. del artículo mencionado anteriormente aquellos futbolistas que hubiesen sido alineados en el de origen durante ocho o más partidos oficiales de cualquiera clase, sea cual fuere el tiempo de la misma.

No rezará la excepción que prevé el párrafo anterior cuanto se trate de futbolistas cuyo club al que estuvieron adscritos quedase excluido de la competición.

## Artículo 7. Alineación jugadores dependientes o filiales.

Sólo podrán actuar en el equipo superior los futbolistas de filiales o dependientes que hubieran sido inscritos en éstos antes de que concluya el plazo de solicitud de licencias en la división en que esté adscrito el patrocinador o principal.

Para lo no dispuesto en el presente artículo, será de aplicación lo regulado por el Reglamento General de la RFEF.

## Artículo 8. Presentación de licencias en los partidos.

Los clubes deberán procurar máxima puntualidad en las instalaciones deportivas para el comienzo de los partidos, teniendo que presentar las licencias al árbitro o miembro del CTA con veinte minutos de antelación a la hora fijada.

Cuando un equipo se presente en las instalaciones deportivas con notorio retraso no justificado, pero, pese a la demora, esta circunstancia no impida la celebración del partido, el árbitro deberá hacerlo constar en el acta. Tratándose de una segunda acción del mismo tipo, se advertirá de sanción al equipo. Cuando el retraso se trate de la tercera ocasión, acarreará una multa de 30 €.

#### Artículo 9. Horarios partidos.

Los horarios de los partidos serán programados semanalmente por la Comisión de Fútbol Base y Comisión Aficionado de Fútbol y se hará público en la página web de la misma (www.ffce.es), siendo obligación de los clubes informarse con tiempo suficiente.

## Artículo 10. Aplazamiento de partidos.

No se autorizará suspensión ni aplazamiento de un encuentro salvo por razones de fuerza mayor que serán debidamente justificadas o recogidas reglamentariamente.

## Artículo 11. Uniformes equipos y equipamiento.

La uniformidad de los equipos deberá acogerse a las disposiciones recogidas en el Reglamento General de la RFEF a tal fin.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un encuentro fuesen iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue como visitante. Si se tratase de un partido de desempate, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

Será obligación del club esta previsión. Por tal motivo, el club está obligado antes del inicio de la competición, a actualizar los datos en la Intranet en relación a su uniformidad.



Del mismo modo, será obligatorio la utilización de espinilleras y que los jugadores de banquillos en las categorías Infantil, Cadete, Juvenil, Femenino y Regional porten petos.

El calzado a utilizar será del tipo denominado Taco-Goma o Multitaco-Goma no recambiable.

## Artículo 12. Balones.

El balón a utilizar en las competiciones será del nº 5.

Los equipos están obligados a presentar dos (2) balones reglamentarios cada uno al árbitro.

## Artículo 13. Suplentes y sustituciones jugadores.

En el transcurso de los partidos podrán llevarse a cabo hasta cinco sustituciones de jugadores en las categorías Juvenil y Regional Preferente, entre un máximo de siete eventuales suplentes, cuyos nombres, al igual que el de los titulares, deberá tener constancia el árbitro, como máximo, hasta la finalización de la primera parte.

Para ello, los equipos dispondrán de un máximo de tres interrupciones de juego por cada equipo, previa autorización del árbitro, no contabilizando las sustituciones realizadas en el descanso. En los partidos donde deban disputarse una prórroga, ambos equipos podrán utilizar una sustitución adicional.

Durante el partido, solo podrán realizar ejercicios de calentamiento por equipo un máximo de tres jugadores, por la banda del asistente número 1.

En la categoría de Infantiles, Cadetes y Femenino se permitirá las sustituciones de jugadores sin límite (cambios volantes) entre un máximo de siete eventuales suplentes. Las sustituciones de jugadores se realizarán por la zona habilitada para las mismas, teniendo que avisar anteriormente al árbitro sin detenerse el juego. La sustitución del portero se llevará a cabo cuando el juego esté parado.

En este caso de competiciones con cambios volantes, los árbitros tendrán la obligación de reflejar en el acta los jugadores que comienzan el partido como titulares, y los que inician el mismo en el banquillo, señalando además la participación de estos una vez ingresen al terreno de juego. Para ello, será obligatorio que por parte de un miembro del cuerpo se comunique al árbitro la primera participación del jugador/a en el partido.

En ningún caso podrá ser sustituido un jugador expulsado, ni participar en el juego uno que no estuviese inscrito en el acta.

Sólo tendrán acceso a los vestuarios, los miembros del equipo arbitral, los jugadores y miembros del cuerpo técnico inscritos en el acta, así como la organización arbitral y personal de la RFFCE. La presencia de cualquier otra persona podrá ser sancionada por el órgano disciplinario correspondiente.

## Artículo 14. Presentación jugadores una vez comenzado el partido.

Si un jugador, varios jugadores o miembros del cuerpo técnico llegan con retraso a la hora fijada del encuentro, se permitirá su participación en el partido para completar los equipos iniciales y banquillo, previa advertencia al árbitro de su presencia, sólo y exclusivamente hasta la finalización de la primera parte, momento en el cual deberá entregar la licencia inmediatamente.



## Artículo 15. Alineación jugadores en distinta modalidad.

Los/as jugadores/as de las categorías Infantil, Cadete y Femenino podrán jugar en distinta modalidad con su propio club, no así los jugadores en categoría Juvenil, que tendrán licencia solamente en la modalidad de fútbol o fútbol sala, sin poder ser alineados de manera indistinta.

Asimismo, los jugadores Infantil, Cadete y Femenino podrán intervenir en las dos competiciones indistintamente, y en el equipo de categoría superior con las limitaciones establecidas en el Artículo 7 de las presentes normas, y siempre que no hayan sido alineados en partido alguno en el mismo día.

## Artículo 16. Alineación indebida.

La infracción consistente en alineación indebida de un futbolista será siempre considerada como de carácter formal, sin distingos acerca de concurrencia de mala fe o negligencia, o de la supuesta ausencia de ambas, y se sancionará, en todo caso, tratándose de una competición por puntos, con la pérdida del encuentro al infractor con el resultado de cero goles a tres -salvo que el oponente hubiese obtenido un resultado superior-. Tratándose de un partido de desempate, declarando ganador del que se trate al club oponente al infractor. En ambos casos, con las accesorias estatutariamente previstas.

Si la alineación indebida del futbolista hubiere sido motivada por estar el mismo sujeto a suspensión federativa, el partido en cuestión, declarado como perdido para el club infractor, computará para el cumplimiento de la sanción impuesta al jugador que intervino indebidamente.

Cuando un club de la misma categoría considere alineación indebida de un jugador en el transcurso de un encuentro, aun cuando este equipo no sea uno de los contendientes, podrán denunciar la supuesta alineación indebida mediante una denuncia por escrito ante el Comité de Competición y D. Deportiva, a través del registro general de la RRFCE habilitado a tal fin, en el plazo establecido en el Código Disciplinario de la RFEF.

## Artículo 17. Incomparecencias.

Cuando un equipo presente menos de SIETE (7) jugadores en un encuentro de los jugadores que conforman la plantilla de la categoría en que militan, o por circunstancias del mismo (lesiones, expulsados, etc...) quedara con menos del mínimo de jugadores necesario para continuar un partido, se le considerará como incomparecido. La incomparecencia de un equipo a un partido, se le computará como perdido al infractor y descontándosele además tres puntos en su clasificación, declarando vencedor al oponente por el tanteo de tres goles a cero.

En el supuesto de una segunda incomparecencia en la misma temporada, el infractor será excluido de la competición, con las consecuencias disciplinarias. El club así excluido quedará adscrito al término de la temporada a la división inmediatamente inferior, y si no lo hubiese, no podrá participar en la próxima temporada.

## Artículo 18. Sanciones disciplinarias.

El régimen disciplinario se regirá por lo establecido en estas normas reguladoras, así como lo contenido en el Código Disciplinario de la RFEF.

Los jugadores y oficiales que participen en campeonatos de distinta modalidad y sean sancionados por expulsión determinante de los Artículos 112, 113 y 114, del



Código Disciplinario de la RFEF, así como las contempladas como infracciones Leves, serán cumplidas en la competición de que se trate, no pudiendo ser alineado en el siguiente partido hasta que se haga comunicación pública de la sanción por el órgano disciplinario, mediante el Sistema Intranet y publicación en la página web de la RFFCE, y cumpla la sanción correspondiente, sin que la ignorancia de esta norma excuse de su cumplimiento, ni pueda invocarse como excepción.

Las contempladas como infracciones GRAVES y MUY GRAVES, cuatro (4) partidos o semanas, serán cumplidas en las dos competiciones, no pudiendo ser alineado en una y otra competición según el caso, hasta que se haga comunicación pública de la sanción del órgano disciplinario, mediante Sistema Intranet y publicación en la página web, y cumpla la sanción correspondiente, sin que la ignorancia de esta norma excuse de su cumplimiento, ni pueda invocarse como excepción.

La acumulación de cinco amonestaciones dentro de una misma competición determinará la suspensión por un partido, idéntico castigo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación. Esta clase de suspensiones deberán cumplirse en la propia competición específica de que se trate.

**EXPULSIONES:** Todo jugador expulsado será sancionado con suspensión de un partido, salvo que el hecho fuera constitutivo de infracción de mayor gravedad.

**MULTA PECUNIARIA:** Las sanciones tipificadas como GRAVES O MUY GRAVES, acarrearán la imposición de la correspondiente multa de 9 € por partido en categoría Regional y de 6 € por partido en categoría Infantil, Cadete, Juvenil y Femenino.

Para los componentes del cuerpo técnico la multa ascenderá a  $9 \in por$  partido, independientemente de la categoría, siendo responsable del pago de la misma el club.

El pago de dicha multa deberá producirse antes del cómputo de la sanción. El impago de la misma, no levantará la sanción.

#### Artículo 19. Reglas de juego.

Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB).

#### Artículo 20. Tiempo de juego de los partidos.

El tiempo de juego para la categoría de Infantiles y Femenino será el de setenta (70) minutos en dos tiempos de treinta y cinco minutos, para Cadetes será de ochenta (80) minutos en dos tiempos de cuarenta minutos, para Juveniles y Regional Preferente será de noventa (90) minutos en dos tiempos de cuarenta y cinco minutos.

En las categorías Infantiles y Femenino existirá un descanso máximo de DIEZ (10) minutos entre los dos tiempos de juego, y en las categorías de Cadetes, Juvenil y Regional, un descanso de QUINCE (15) minutos

## Artículo 21. Delegado Federativo.

La RFFCE designará, cuando lo considere oportuno, un Delegado Federativo que podrá actuar en cualquier encuentro para que, junto con el árbitro, se puedan revisar las licencias de los jugadores y oficiales, así como otras cuestiones que puedan ayudar al buen desarrollo del juego y orden deportivo.



La solicitud por parte de un Club de Delegado Federativo para un encuentro se realizará con al menos cinco días de antelación a la celebración del mismo, debiendo hacerlo por escrito oficial del Club dirigido a la Comisión de Fútbol Base/Comisión de Fútbol Aficionado y Nacional, y abonar éste la cantidad de 40  $\in$  en el momento de entregar dicha solicitud. La no acreditación del pago, dará por desistida dicha petición.

## Artículo 22. Designaciones arbitrales.

Los árbitros serán designados por el Comité Técnico de Árbitros de la RFFCE.

## Artículo 23. Actas arbitrales.

Los árbitros tendrán la obligación de cumplimentar las actas después finalizar el encuentro en la aplicación del sistema informático Intranet.

En el supuesto caso de que un árbitro tenga que confeccionar un anexo al acta, y que por circunstancias excepcionales no pueda realizarlo una vez finalizado el encuentro, deberá comunicarlo a los clubes y hacerlo constar en el acta.

Es obligación del Delegado de Equipo o responsable que esté presente, comprobar y firmar el acta a la finalización del partido. Cada responsable deberá conocer la clave de su equipo del sistema informático para el cierre de acta a la finalización de cada encuentro.

# Artículo 24. Denuncias y alegaciones al Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

Los clubes, por medio de sus dirigentes y a través del registro general de la RRFCE habilitado a tal fin, podrán presentar cualquier tipo de denuncia y alegaciones al Comité de Competición y Disciplina Deportiva, en los plazos y formas establecidos en el Código Disciplinario de la RFEF.

Las decisiones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva serán recurribles ante el Comité de Apelación, en los plazos y formas establecidos previo pago de depósito de 20 € en el momento de la presentación de dicha reclamación.

## Artículo 25. Interpretación de las normas.

Corresponderá a la Comisión de Fútbol Base y Comisión de Fútbol Aficionado y Nacional de la RFFCE, la interpretación de las presentes normas. Asimismo, los equipos participantes quedan sujetos a las Normativas establecidas y al Reglamento General de la RFEF.

## TÍTULO II DE LOS ENTRENADORES Y OFICIALES

## Artículo 26. Licencias Técnicos y Oficiales.

Los Técnicos, Auxiliares, Delegados, etc. de los equipos deberán presentar la correspondiente licencia federativa o autorización oficial sustitutiva, actualizada para la temporada 2022/2023, para poder sentarse en los banquillos. Si no dispusiere de estos documentos, y sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria



que pudiere determinarse y de cualquier otra índole, los árbitros permitirán la inscripción en el acta y eventual alineación de éstos, bajo su responsabilidad y la del club en el que esté inscrito, siempre que exhiba el documento nacional de identidad original o documento análogo oficial, haciendo constar los colegiados esta circunstancia en acta.

#### Artículo 27. Entrenadores

Será de obligado cumplimiento la inscripción de Entrenador UEFA C o superior para las categorías Infantil, Cadete y Femenino, Entrenador UEFA B, equivalente o superior para la categoría Juvenil y Regional Preferente. Estas licencias tendrán que estar debidamente diligenciadas por el Comité de Entrenadores de la RFFCE.

Durante un encuentro, podrá ocupar el mismo banquillo un Entrenador Titular o Entrenador Auxiliar, destacando que solamente uno de ellos podrá estar de pie para dar instrucciones.

Todo Entrenador dado de alta en un club, podrá dirigir cualquier equipo del mismo

Los futbolistas que estuvieran en posesión de la pertinente titulación para ejercer de Entrenador Titular o Entrenador Auxiliar, podrán simultanear estas licencias de técnicos con la de futbolista en distinto club. Para ello, el club tendrá que darle de alta en el sistema con licencia de Jugador y el jugador, deberá solicitar autorización por escrito al Comité de Entrenadores de la RFFCE para su habilitación.

Para todas las titulaciones expuestas anteriormente, se podrá ejercer como Entrenador si está realizando el curso de Entrenador en el nivel requerido para la categoría, siendo dado de alta en el sistema de licencias como Entrenador en Prácticas y debiendo contar dentro del club con un Tutor. La licencia de Entrenador en Prácticas es de carácter temporal y una vez supere el curso pasará a tener la licencia de entrenador correspondiente.

## Artículo 28. Personas en los banquillos.

Durante un encuentro, tal y como establece la reglamentación vigente, las personas que pueden ocupar el banquillo de cada equipo, además del Delegado, Preparador Físico, Entrenador Especialista de Porteros y ATS, son las siguientes según las categorías:

**Infantiles, Cadetes y Femenino:** Entrenador Titular (UEFA C o superior) / Entrenador Auxiliar (UEFA C o superior).

**Juveniles:** Entrenador Titular (UEFA B o superior) / Entrenador Auxiliar (UEFA C o superior)

**Regional:** Entrenador Titular (UEFA B o superior) / Entrenador Auxiliar (UEFA B o superior).

No se permitirá la inscripción en el acta de duplicidad de licencias de Delegados.

## Artículo 29. Celebración de partidos sin técnicos.

En las categorías de Infantil, Cadete, Femenino, Juvenil y Regional Preferente, si no se presentase ningún Entrenador, el partido podrá celebrarse, haciéndose responsable el Delegado o el capitán del equipo de la entrega de licencias y sustituciones de jugadores. El que se celebre el partido no autoriza al Delegado a ejercer la labor de Entrenador.



El árbitro deberá hacer constar esta circunstancia en el acta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiere determinarse de darse de forma reiterada.

## Artículo 30. Funciones Delegados de equipos.

Los Delegados deberán permanecer sentados en el banquillo durante el encuentro, ejerciendo las funciones que determinan el Reglamento General de la RFEF.

Para la habilitación como Delegado deberá participar de una charla informativa sobre las funciones del Delegado que se realizará por parte de la RFFCE.

Artículo 31. Requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad.

## Circular nº 42 RFEF, Temporada 2016/2017

A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 2016/2017, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

## TÍTULO III DE LOS JUGADORES

## Artículo 32. Edad de los jugadores

## **INFANTIL**

La presente temporada en esta categoría, queda reservada para su participación en la misma, los nacidos entre el **1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2010**. Asimismo, podrán alinearse en la categoría inmediatamente superior, con la licencia que originariamente les fue expedida siempre que hayan nacido en el año natural posterior a lo establecido como mínimo.

## CADETE

La presente temporada en esta categoría, queda reservada para su participación en la misma, los nacidos entre el **1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008**. Los futbolistas con quince años cumplidos podrán alinearse en la categoría de juveniles y otra categoría superior.

## **JUVENIL**

La presente temporada en esta categoría, queda reservada para su participación en la misma, los nacidos entre el **1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2006**.

## **FEMENINO**

La presente temporada en esta categoría, queda reservada para su participación en la misma, las jugadoras nacidas **a partir del 1 de enero de 2008**. Asimismo, podrán alinearse en la categoría SENIOR, con la licencia que originariamente les fue expedida las jugadoras inscritas en la categoría INFANTIL siempre que hayan nacido en el año natural posterior a lo establecido como mínimo.



## **REGIONAL PREFERENTE**

La presente temporada en esta categoría, queda reservada su participación en la misma, para los siguientes jugadores:

- Licencias Sub-21: Los jugadores nacidos entre el **1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2003**.
- Licencias Sub-23: Los jugadores nacidos entre el **1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2001**.
- Licencias Simples: Los jugadores nacidos entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 1999.
- Licencias Compensadas: Los jugadores entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1997.
- Licencias Libres: Los jugadores nacidos antes del 31 de diciembre de 1988.

## Limitaciones plantilla:

Mínimo de 10 jugadores inscritos durante toda la temporada entre las Licencias Simples, Sub-23 y Sub-21.

Aficionado Libre (AFL), máximo 3 jugadores sin límite de edad.

## Artículo 33. La referencia al género en las Normas Reguladoras.

Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Reguladoras en lo que respecta a árbitros, jugadores, entrenadores u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

## TÍTULO IV SISTEMA DE COMPETICIÓN Y PREMIOS

## Artículo 34. Sistema de competición.

- 1) La Comisión de Fútbol Base de la RFFCE, una vez inscritos los clubes en la categoría Infantil y Femenina, determinará el sistema de competición con la aprobación de la Comisión Delegada de la RFFCE
  - En la categoría Infantil se determinará con arreglo a las Circular  $n^o$  2 de la Temporada 2022-2023, con división de los equipos participantes en la  $1^a$  y  $2^a$  Autonómica.
- 2) El sistema de competición para las categorías Cadete, Juvenil y Regional será Liga a doble vuelta, según establece el Reglamento General de la RFEF.
  - El primer clasificado de la Liga en la máxima categoría obtendrá el título de campeón.

## Artículo 35. Modo de disputa y determinación clasificación final.

En la categoría Infantil y Femenina, el empate a puntos entre dos o más equipos en la clasificación, se resolverá de la siguiente forma:



- No se tendrá en cuenta el mejor average particular entre los clubes implicados ni la mayor diferencia de goles.
- Si el empate a puntos fuera entre dos equipos, se jugará un partido de desempate. Si al final del tiempo reglamentario, el marcador finalizara en empate, se lanzarán penaltis para conocer al ganador.
- Si el empate a puntos fuera entre tres o más equipos, se jugará una liguilla a una vuelta entre los equipos implicados. En este caso, se resolverá según determina el Reglamento General de la R.F.E.F. para Liga a una vuelta.

En el supuesto que dos clubes finalizaran el Campeonato de Liga con igualdad de puntos o coeficientes, el empate se dilucidará, conforme al artículo 201 del Reglamento General de la RFEF.

De igual modo, en el supuesto que el empate a puntos o coeficientes fueran entre más de dos clubes, se resolverá con arreglo a lo dispuesto en el mismo artículo.

#### Artículo 36. Premios

Obtendrán trofeos los clubes clasificados en los dos primeros puestos.

## Artículo 37. Copa Federación.

La Comisión de Fútbol Base, una vez inscritos los equipos participantes, acordará la celebración de la Copa Federación si el calendario de fechas lo permite.

## Artículo 38. Ascensos y descensos categorías nacionales

## 38.1 Ascenso y descenso Liga Nacional Juvenil y División Honor Juvenil.

Se estará a lo que establece el acuerdo firmado por las Federaciones Andaluza, Ceuta y Melillense, conforme a lo siguiente:

Acuerdos adoptados para la composición del Grupo IV de División de Honor Juvenil y de los Grupos 13 y 14 de la Liga Nacional Juvenil.

- 1. Las Federaciones de Ceuta y Melilla, a partir de la 2018/2019, tienen derecho siempre a disponer de una plaza cada una en División de Honor Juvenil, según los términos que más abajo se especifican.
- 2. Igualmente y desde la misma temporada 2018/2019, dichas Federaciones dispondrán solamente de una plaza en la Liga Nacional Juvenil (Grupo 13 Melilla, Grupo 14 Ceuta).
- 3. El Grupo IV de División de Honor Juvenil podrá ser supernumerario para adaptarse a esta normativa.
- 4. Si el equipo de División de Honor y el de Liga Nacional Juvenil mantienen la categoría, no se producirá ningún ascenso ni descenso.
- 5. Si desciende el equipo de División de Honor Juvenil y se mantiene el de Liga Nacional Juvenil, asciende el de Liga Nacional a División de Honor y el descendido de División de Honor Juvenil ocupa la plaza en Liga Nacional Juvenil. No habrá ascenso a Liga Nacional Juvenil por ya disponer de equipo.
- 6. Si se mantiene el equipo de División de Honor Juvenil y desciende el de Liga Nacional Juvenil, ascendería un equipo a Liga Nacional Juvenil.



- 7. Si desciende tanto el equipo de División de Honor Juvenil como el de Liga Nacional Juvenil de las Territoriales de Ceuta y Melilla, el de División de Honor ocuparía la plaza de Liga Nacional Juvenil y la plaza de División de Honor sería ocupada por el campeón o subcampeón de la Territorial correspondiente (Ceuta o Melilla). Si ninguno de los campeones aceptasen ocupar la plaza, sería el subcampeón quien la ocupase.
- 8. Cuando en el caso de que el equipo de División de Honor Juvenil de las Territoriales de Ceuta o Melilla a descender fuese el que hubiese ascendido en la temporada anterior directamente desde la Territorial y el Liga Nacional Juvenil mantuviese la categoría, éste (el DHJ) descendería directamente a la Territorial, quedando los ascensos de la siguiente manera:
  - El de Liga Nacional Juvenil ascendería a División de Honor Juvenil.
  - El campeón de la Territorial ascendería a Liga Nacional Juvenil.

En el caso de que el Liga Nacional Juvenil también descendiese a la Territorial en esa misma temporada, las plazas quedarían así:

- El campeón de la Territorial ascendería a División de Honor Juvenil.
- El subcampeón de la Territorial ascendería a Liga Nacional Juvenil.
- 9. Si el equipo de División Honor Juvenil se mantiene y el de Liga Nacional Juvenil quedara en puestos de ascenso, no se produciría éste al disponer ya de equipo en División Honor Juvenil. No habría ascenso a Liga Nacional Juvenil por ya disponer de equipo.
- 10. Los ascensos a Liga Nacional Juvenil o descensos de Liga Nacional Juvenil a Territorial de las Territoriales de Ceuta o Melilla, los regularán las Federaciones de Ceuta y Melilla, con la aprobación de la Liga Nacional de Fútbol Aficionado.
- 11. Ascenderán a División de Honor Juvenil, Grupo IV, los dos equipos andaluces mejor clasificados del Grupo 13º y del Grupo 14º de Liga Nacional Juvenil.
- 12. Independientemente de los clubes de Melilla y Ceuta, descenderán de cada uno de los Grupos 13 y 14 de Liga Nacional Juvenil a categoría territorial, los cuatro clubes andaluces peor clasificados. Ascenderán a Liga Nacional, Grupos 13 y 14 los clubes andaluces que por clasificación le corresponda.
  - Del Grupo IV de División de Honor Juvenil descenderán los cuatro equipos andaluces peor clasificados.
- 13. El presente acuerdo se revisará a la finalización de la Temporada 2022-2023.

## 38.2 Ascenso y descenso de Regional Preferente a Tercera Federación.

Se contemplan las siguientes opciones para el ascenso a la Tercera Federación por parte del campeón del Campeonato de Regional Preferente, así como los casos de participación en la Copa SM el Rey y Copa RFEF para los equipos de esta categoría pertenecientes a la Real Federación de Fútbol de Ceuta:

# a). Si el equipo representante en la Tercera Federación desciende de categoría:

- El campeón de la Regional Preferente ascendería a la Tercera Federación para la Temporada 2023-2024.



- El subcampeón de Liga jugaría la eliminatoria previa de la Copa SM el Rey la Temporada 2023-2024.
- El tercer clasificado de Liga disputaría la Copa RFEF la Temporada 2023-2024, pendiente de aprobación de la RFEF.

# b). Si el equipo representante en la Tercera Federación se mantiene en la categoría para la Temporada 2022-2023:

- El campeón de la Regional Preferente jugaría la eliminatoria previa de la Copa SM el Rey la Temporada 2023-2024.
- El segundo clasificado de Liga disputaría la Copa RFEF la Temporada 2023-2024, pendiente de aprobación de la RFEF.

Si el campeón de la Liga Territorial declinase la posibilidad de ascender a Tercera Federación, sería el subcampeón quien pudiese ejercer tal derecho. En este caso, no tendría la opción de disputar la eliminatoria previa de la Copa SM el Rey. Dado este caso, el tercer clasificado jugaría la Copa SM el Rey y el cuarto, la Copa RFEF, éste último, pendiente de su aprobación por parte de la RFEF.

## 38.3 Ascenso y descenso categoría Nacional Femenina.

La Comisión de Fútbol Femenino de la RFFCE dará cuenta a los clubes afiliados, mediante circular aprobada por la Comisión Delegada, de las normativas de la RFEF relativas al ascenso a categoría nacional.

## Artículo 39. De los equipos filiales y dependientes.

Los equipos filiales y dependientes de los que militen en categoría nacional no podrán ascender directamente, siempre que su afiliado o dependiente esté en la posterior categoría.

Para lo no dispuesto en el presente artículo, será de aplicación lo regulado por el Reglamento General de la RFEF.

## TÍTULO V TROFEO JUEGO LIMPIO Y TROFEO DEPORTIVIDAD

## Artículo 40. Trofeo Juego Limpio Eugenio Canas.

Trofeo para las categorías Infantil, Cadete, Femenino, Juvenil y Regional Preferente, cuyo objetivo es premiar al final de la temporada a los equipos que se distingan por su juego limpio y espíritu deportivo. El mismo estará vinculado a la competición, con evaluación semanalmente a través de una clasificación, según los siguientes criterios:

- -Partido disputado cada jornada: +10 puntos.
- -Partido finalizado sin recibir amonestaciones ni expulsiones: +30 puntos.
- -Amonestación por jugador: -1 punto.
- -Amonestación por oficial: -3 puntos.
- -Ciclo amonestaciones: -6 puntos.



- -Expulsión doble amonestación: -5 puntos.
- -Expulsión roja directa jugador: -8 puntos.
- -Expulsión roja directa jugador: -15 puntos.
- -Sanción grave (4 partidos o más): -30 puntos.
- -Incomparecencia del equipo: -20 puntos.

En caso de empate a puntos en el primer puesto, se resolverá el desempate del siguiente modo:

- 1º. El equipo que tenga menos sanciones graves.
- 2º. El equipo que tenga menos expulsiones con roja directa.
- 3º. El equipo que tenga menos expulsiones con doble amonestación.
- 4º. El equipo que tenga menos incomparecencias.
- 5º. El equipo que tenga más partidos sin recibir amonestaciones.

## Artículo 41. Trofeo Deportividad Manolo Junquera.

La finalidad del trofeo es reconocer a Jugadores, Técnicos, Árbitros, Directivos y Aficionados que se distingan por su correcto comportamiento durante la temporada. Las candidaturas a este premio se realizarán a través de propuestas de los Clubes a la RFFCE, mediante informe justificando los méritos para ser seleccionados o bien, acreditando el mismo mediante alguna prueba videográfica. La propia RFFCE también podrá presentar candidaturas en los mismos términos.

## **TÍTULO VI**

# DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS SI LA COMPETICIÓN NO PUDIESE CONCLUIR POR FUERZA MAYOR

## Artículo 42. Salvaguarda genérica.

Lo dispuesto en las presentes Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Comisión Delegada de la RFFCE la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez/a de Competición.

A los efectos previstos en estas Normas de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando exista una normativa o una orden gubernativa, si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos, o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

## Artículo 43. Resultados finales de la competición si no finaliza para todos.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.



a) Para competiciones con fase regular única (ida y vuelta).

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor, y para el caso de que no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, disputarse la totalidad de los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio se considerará como finalizada sin ascensos y sin descensos o, en su caso, sin ganador del título en el supuesto que no se hubieran podido disputar, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos los clubes participantes.

Si en el momento de suspenderse o como máximo a 30 de junio se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de las mismas de todos los clubes participantes, se dará como válida la clasificación en el momento en que no pudieran disputarse más encuentros antes del 30 de junio y se aplicarán las mismas reglas de ascensos y descensos o, en su caso, de título, según lo estipulado en las Normas de competición y las reglas previstas en el Reglamento General.

- b) Para las competiciones con varias fases (subgrupos, grupos y fases clasificación). En aquellas competiciones o divisiones en que hubiera diversas fases (subgrupos, grupos y eliminatorias) si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio, se someterá a la Comisión Delegada de la RFFCE la resolución específica de la situación, siempre teniendo en cuenta que para que puedan existir ascensos y descensos deberá haberse completado como mínimo el 50% de los partidos que correspondiera disputar para conseguir el objetivo o resultado competitivo fijado para la siguiente temporada (ascenso, descenso) y en caso de igualdad de situaciones se resolverá por coeficiente computado en la totalidad de los partidos disputados sumando todas las fases disputadas hasta el momento en que no se pudo seguir disputando.
- c) Para las competiciones con formato eliminatorias.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados.

# Artículo 44. Normas específicas si no todos los equipos pueden acabar igual o pueden disputar todos los partidos.

Si un equipo o varios, por causas de fuerza mayor, no pudiera/n disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma, la clasificación final se realizará mediante el sistema de coeficientes, es decir, la relación entre los puntos obtenidos y el número de partidos disputados, siempre que el número de partidos no disputados para ese equipo concreto no sea superior al 20% de la mayoría de los equipos en la misma competición.



# TÍTULO VII CALENDARIO OFICIAL DE COMPETICIONES

## Artículo 45. Comienzo de las competiciones

El inicio de las competiciones está previsto, salvo causa de fuerza mayor que lo impida, para el fin de semana del 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2022, con arreglo al siguiente calendario:

| FFCUA                     | 10DNADA                    | ORCEDVA CTONEC   |
|---------------------------|----------------------------|--|
| FECHA OCTUBRE 2022        | JORNADA                    | OBSERVACIONES  |
| 30-1-2                    |                            |  |
| 30 1 2                    | 1ª jornada                 |  |
| 7-8-9                     | 2ª jornada                 |  |
| 14-15-16                  | 3ª jornada                 |  |
| 21-22-23                  | 4ª jornada                 |  |
| 28-29-30                  | Sin competición            | PUENTE DE LA MOCHILA   |
| NOVIEMBRE 2022            |                            |  |
| 4-5-6                     | 5ª jornada                 |  |
| 11-12-13                  | 6ª jornada                 |  |
| 18-19-20                  | 7ª jornada                 | 1ª Fase Campeonato de España Selecciones<br>Sub-14 y Sub-16 Fútbol |
| 25-26-27                  | 8ª jornada                 | ,  |
| DICIEMBRE 2022            |                            |  |
| 2-3-4                     | Sin competición            | PUENTE DE LA CONSTITUCIÓN  |
| 9-10-11                   | 9ª jornada                 |  |
| 16-17-18                  | 10ª jornada                |  |
| 23-24-25                  | Ci 11 1/                   | VACACIONEC NAVEDEÑAC   |
| 30-31-1                   | Sin competición            | VACACIONES NAVIDEÑAS   |
| ENERO 2023                |                            |  |
| 6-7-8                     | Sin competición            | VACACIONES NAVIDEÑAS   |
| 13-14-15                  | 11ª jornada                |  |
| 20-21-22                  | 12 <sup>a</sup> jornada    |  |
| 27-28-29                  | 13ª jornada                |  |
| FEBRERO 2023              |                            |  |
| 3-4-5                     | 14ª jornada                |  |
| 10-11-12                  | 15ª jornada                | 2ª Fase Campeonato de España Selecciones<br>Sub-14 y Sub-16 Fútbol |
| 17-18-19                  | 16ª jornada                |  |
| 24-25-26                  | 17ª jornada                |  |
| MARZO 2023                | 1031                       |  |
| 3-4-5                     | 18ª jornada                |  |
| 10-11-12<br>17-18-19      | 19ª jornada<br>20ª jornada |  |
| 24-25-26                  | 21ª jornada                |  |
| ABRIL 2023                | joinada                    |  |
| 31-1-2                    | Sin competición            | SEMANA BLANCA  |
| 7-8-9                     | Sin competición            | SEMANA SANTA   |
| 14-15-16                  | 22ª jornada                |  |
| 21-22-23                  | 222                        | FESTIVIDAD FINAL RAMADÁN EID AL-FTIR                               |
| 28-29-30                  | 23ª jornada                | Cto. España Selec. Sub-12 MascFem.                                 |
| <b>MAYO 2023</b><br>5-6-7 | 24ª jornada                |  |
| 12-13-14                  | 25° jornada                |  |
| 19-20-21                  | 26ª jornada                |  |
| 26-27-28                  | 27ª jornada                |  |
| JUNIO 2023                |                            |  |
| 2-3-4                     | 28ª jornada                |  |
| 9-10-11                   | 29ª jornada                |  |
| 16-17-18                  | 30ª jornada                |  |
| 23-24-25                  | 31ª jornada                |  |
| * D !! ! C' !!            | to dal CNEC da la DEEE da  |  |

<sup>\*</sup> Pendiente confirmación por parte del CNFS de la RFEF de las fechas Campeonatos España de Selecciones y Clubes Base Fútbol Sala.